



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2017-0073-TRA-PI

**Solicitud de inscripción de patente (ANTICUERPOS QUE SE DIRIGEN A LA
PROTEINA DE COMPLEMENTO C5)**

NOVARTIS AG: Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Exp. de origen 2011-0035)

VOTO N° 136-2017

**TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las catorce horas
con cinco minutos del dieciséis de marzo del dos mil diecisiete.**

Conoce este Tribunal del recurso de apelación interpuesto por la licenciada Marianella Arias Chacón, abogada, vecina de San José, con cédula de identidad 1-679-960, apoderada especial de NOVARTIS AG, contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, de las once horas veinte minutos veintiséis segundos del siete de diciembre del dos mil dieciséis.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial al ser las 08:31:00 horas del 21 de enero del 2011, el licenciado Manuel E. Peralta Volio, mayor, abogado, vecino de San José, con cédula de identidad 9-012-480, apoderado especial de NOVARTIS AG, solicitó la inscripción de la patente de invención denominada COMPOSICIONES Y METODOS PARA ANTICUERPOS QUE SE DIRIGEN A LA PROTEINA DE COMPLEMENTO C5, siendo que el Registro de la Propiedad Industrial, mediante la resolución de las once horas veinte minutos veintiséis segundos del siete de diciembre del dos mil dieciséis, indicó en lo conducente, lo siguiente: “*POR TANTO Con sujeción a las disposiciones legales... se resuelve: I. Aceptar las reivindicaciones 1 a 9 y 13...*”



II. Modificar el título de la patente, para que en adelante se denomine “Anticuerpos que se dirigen a la proteína de complemento C5”.

SEGUNDO. Que al ser las 11:00:48 horas del 17 de enero del 2017 la licenciada Marianella Arias Chacón, en la representación de NOVARTIS AG, presentó recurso de revocatoria y apelación contra la resolución citada; siendo que posteriormente, por escrito recibido en este Tribunal al ser las 12:44 p.m. del 20 de febrero del 2017, manifestó “*Mi representada no tiene interés en proseguir con la apelación de la resolución del Registro de la Propiedad Intelectual que denegó las reivindicaciones 10, 11 y 12 de esta patente. Por esta razón desisto de esta apelación...*”

CONSIDERANDO

PRIMERO. En el presente caso resulta de aplicación lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por la licenciada Marianella Arias Chacón, en la condición supra indicada.

TERCERO. Encontrándose este asunto en segunda instancia y ante la solicitud presentada por la representante de la empresa NOVARTIS AG, se tiene por desistido el recurso de apelación interpuesto ante este órgano, tomando en consideración que no hay razón alguna que lo impida, por no haber algún interés general involucrado, resulta procedente que este Tribunal admita la solicitud presentada, por lo que se acoge en relación al recurso de apelación interpuesto. Devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.



POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la licenciada Marianella Arias Chacón, apoderada especial de NOVARTIS AG, en contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, de las once horas veinte minutos veintiséis segundos del siete de diciembre del dos mil dieciséis. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. NOTIFÍQUESE.

Norma Ureña Boza

Leonardo Villavicencio Cedeño

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora



DESCRIPTORES:
MARCAS INTRINSECAMENTE INADMISIBLES
TE: MARCAS CON FALTA DE DISTINTIVIDAD
TG: MARCAS INADMISIBLES
TG: TIPOS DE MARCAS
TNR: 00:43:89
TNR: 00.60.55